



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de marzo de 1990

Número 56

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 27/973, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Chalco, municipio de Chalco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 5976 de fecha 6 de septiembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documental relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Chalco, municipio de Chalco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 27 de julio de 1988, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 7 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de noviembre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de diciembre de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que

Tomo CXIX, Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de marzo de 1990. No. 56

**S U M A R I O :**

SECCION SEGUNDA

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Chalco, municipio de Chalco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1230, 1231, 1232, 1233, 1235, 1236, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1256, 1238 y 1234.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1237, 1252, 1253, 1254 y 1255.

(Viene de la primera página)

no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de noviembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden. Presentándose el siguiente caso: relativo a la parcela de Librado Flores González, titular del certificado agrario número 3024739 como nuevo adjudicatario Francisco Gerardo Robledo García; presentándose a la audiencia el citado nuevo adjudicatario para ofrecer como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La testimonial, 2.—Documental, consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 27 de noviembre de 1988, donde se solicitó la privación de derechos agrarios del titular Librado Flores González, del certificado referido, toda vez que el mismo dejó abandonada su parcela y la nueva adjudicación a favor de Francisco Gerardo

Robledo García, ya que ha venido cultivando dicha parcela desde hace dos años, en forma pacífica, continua y de buena fe, toda vez que en la asamblea de ejidatarios base del presente procedimiento se omitió por un error involuntario la citada privación y adjudicación; 3.—La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, mismas pruebas las cuales fueron admitidas por estar presentadas en tiempo y forma, así como los alegatos que de la misma se desprenden. Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 7 de agosto de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y en donde vemos que respecto a las pruebas que ofreció Francisco Gerardo Robledo García, se procede a su debida valoración en base al artículo 431 de la ley en comento, y en cuanto a la prueba que se menciona en el punto 1, testimonial a cargo de Gregorio López Lobaco y Eleuterio Oropeza Laurrabaquio: a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en base a lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del Código Federal de procedimientos civiles supletoria a la ley de la materia, ya que de los testigos presentados resultaron con testes y uniformes en cuanto al fondo de los hechos esenciales, infiriéndose que conocen a su presentante desde hace aproximadamente 15 años, que conocen la unidad de dotación de que se trata, que la misma se ubica en la hesana de "Santiaguito", siendo de temporal y de riego, cuando hay agua, y que el campesino que trabaja dicha parcela lo es Francisco Gerardo Robledo García, desde hace aproximadamente dos años, en forma continua, sembrando una parte de la alfalfa y otra de maíz, sin tener problemas con nadie. En cuanto a la mencionada en el punto 2, documental; a la cual se le concede pleno valor

probatorio en base a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 32, 33, 72 fracción III, 85 fracción I y 200 de la Ley de la materia, ya que de misma se infiere que la máxima autoridad interna en el ejido dentro de las facultades que le confiere la propia ley, y en su uso de su potestad jurídica determinó la privación de derechos agrarios del titular mencionado y la nueva adjudicación correspondiente en términos de ley. En cuanto a la prueba mencionada en el punto 3 no es de tomarse en consideración, ya que como se observa en la asamblea que nos ocupa en el capítulo relativo a la confirmación de derechos en el número 120, se trató lo relativo al caso del C. Librado Flores González, con número de certificado 3024739, el cual no confronta ningún problema en la posesión de su unidad de dotación; razón por la cual esta Comisión Agraria Mixta considera procedente se ordene una investigación complementaria a fin de determinar quien se encuentra en posesión de esta unidad de dotación, ya que como se puede observar con las pruebas ofrecidas el titular no viene trabajando la unidad de dotación, ya que ni el delegado agrario en el estado ni la asamblea general extraordinaria de ejidatarios solicitó la privación del mencionado titular de conformidad a lo indicado por el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Relativo a la parcela de María Guadalupe Huerta Solís, con certificado de derechos agrarios número 2214573, en donde tal parcela fue declarada vacante por la propia asamblea, e informando a esta dependencia que la tiene en posesión el municipio de Chalco; en la audiencia de pruebas y alegatos no se logró esclarecer la anomalía planteada, por lo cual esta dependencia resuelve: realicé una investigación complementaria al respecto y determinar en la misma qué clase de posesión ejerce el municipio de Chalco y a su vez si se encuentra fraccionada o es susceptible de labor agrícola, y con estos elementos que se recaben se remita la documentación relativa a esta dependencia y se pueda resolver conforme a derecho, por lo cual gírese atento oficio al delegado agrario en la entidad para que se comisione personal de su adscripción y se realice tal diligencia. Relativo a la parcela de Fermín Alfaro Cadena, titular del certificado número 1882803, en donde la asamblea manifestó que no se encuentran antecedentes de la referida parcela, así mismo en la audiencia de pruebas y alegatos se presentó el C. Gabino Climaco Torres, manifestando que tiene en posesión una parcela desde hace tiempo en forma pacífica y continua por lo que solicita se le haga el respectivo reconocimiento, en base a lo anterior esta dependencia resuelve: realicé una investigación complementaria al respecto, y toda vez que existe un derecho agrario cuya unidad de dotación no ha sido localizada es pertinente que ese propio derecho se asigne al campesino que se considere pertinente que tenga en posesión alguna parcela en forma pacífica y continua dentro del propio ejido y cuyo derecho no haya sido reconocido aún, por lo cual gírese atento oficio al C. delegado agrario en la entidad para que comisione personal de su adscripción y lleve a cabo la práctica de tal diligencia. Relativo a una unidad de dotación cuya asamblea informa que no existe titular ni certificado agrario que la ampare y en donde proponen como nuevo adjudicatario al C. Gabino Climaco Torres en la audiencia de pruebas y alegatos el propio campesino manifestó que tiene en posesión una parcela y sin embargo carece de certificado, solicitando por lo tanto

que se le haga su reconocimiento agrario, por lo cual esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: no es procedente tal reconocimiento en virtud de no especificarse si dentro del propio ejido existe un derecho vacante y que se pueda adjudicar, sin embargo tal determinación se deberá someter al criterio y opinión de la asamblea de ejidatarios, para que si considera procedente adjudique algún derecho existente y en especial el derecho que se menciona en el caso anterior de esta propia resolución. Relativo a la parcela de María Núñez Vda. de López cuya parcela es la 206, y el certificado de derechos agrarios cancelado por resolución de esta dependencia, la cual se encuentra vacante, en la audiencia de pruebas y alegatos se presentó Ricardo Luna Líceo, para manifestar que se encuentra en posesión de la propia unidad de dotación, solicitando se le reconozcan tales derechos; esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es procedente se desglose el presente caso para que en el mismo se practique una investigación complementaria y pueda la propia asamblea determinar la correcta asignación al campesino que considere pertinente en tales derechos, por lo cual gírese atento oficio al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene a quien corresponda la práctica de tal diligencia. Con relación al caso de la C. Inocencia Suárez, con sucesión registrada, titular del certificado número 1882955, la asamblea manifiesta que en este caso existe un conflicto en la Comisión Agraria Mixta, por la posesión y goce de la unidad de dotación, bajo el número 130/86, del cual fue resuelto con resolución de fecha 28 de agosto de 1987, el que favoreció al C. Bernardo Palmilla Martínez, contra la mencionada resolución se promovió el juicio de amparo número 1097/987-7, ante el juzgado de distrito en el que se determinó que la justicia de la unión amparaba y protegía a la referida titular y en base a tal determinación se emitió una nueva resolución por esta dependencia con fecha 21 de junio de 1988, en donde se acreditó el mejor derecho a la posesión y goce de tal unidad de dotación a la citada titular, razón por la cual en el presente caso se deberá confirmar los derechos a la mencionada titular.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de agosto de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Chalco, municipio de Chalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Felipe Ramírez, 2.—Pedro Padilla, 3.—Pedro Díaz, 4.—Hilario Olguin Moreno, 5.—Felipe Ramírez Villanueva, 6.—Abraham López Calderón, 7.—Bartolo Alonso Salinas, 8.—Trinidad Alfaro Espinoza, 9.—Andrés Sandoval Melchor, 10.—Asunción Rubí, 11.—Celedonio Rojas Jiménez, 12.—Alfonso Galarza, 13.—Teodoro Flores Elizalde, 14.—Ricardo Ahedo, 15.—Fortino Hernández Tapia, 16.—Jacinto Iglesias, 17.—Ramón Rivera, 18.—Marcelo Flores, 19.—Sebastián Salgado Montes, 20.—María de Jesús Jiménez, 21.—Severiana Pérez Valdivia, 22.—Rutilo Torres, 23.—Eduardo González, 24.—Félix Hernández, 25.—Bertha Galarza, 26.—Tomás Vázquez Alfaro, 27.—María Elena Ramírez, 28.—Salvador García Jiménez, 29.—Inocencio Ramírez Viguera, 30.—Nicolás Araujo, 31.—Moisés Jiménez Solís, 32.—José Nieves Landeros, 33.—Juan Cabrera Martínez, 34.—Fernando Aboytes Rojas, 35.—Melitón Ramírez Rojas, 36.—Adelina González Vda. de Castillo, 37.—Felipe Ramírez, 38.—Daniel Carreón Serrano, 39.—Gregoria Colín Vda. de Aguilar, 40.—Lucio López Reyes, 41.—Emilio Tapia Gutiérrez, 42.—Sabás Oropeza Flores, 43.—Felipe Hernández Alarcón, 44.—Margarita Ruiz Vda. de Rojas, 45.—María Leyte Rojas, 46.—Samuel Calderón Medina, 47.—Magdaleno Xiquez García, 48.—Petra Corona, 49.—Dominga Vallejo, 50.—David Zárate Ramírez, 51.—Marco Antonio Alvaró Muñoz, 52.—Luisa Medina de Calderón, 53.—Herlindo López, 54.—Francisco Raúl López, 55.—José Manuel Rodríguez Rojas. En virtud de lo anterior se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alberto Díaz, 2.—Petra Torres, 3.—Ana Vázquez de Ramírez, 4.—Francisco Ramírez Vázquez, 5.—Luis López Reyes, 6.—Valeria Reyes Soria, 7.—Federico López Reyes, 8.—Tomasa Galicia, 9.—Felisa Alarcón de Alonso, 10.—José Pérez, 11.—Martín Rojas Martínez, 12.—Luz Martínez de Rojas, 13.—Alejandro Rojas Martínez, 14.—Emilia Pérez, 15.—Beatriz Elizalde de Flores, 16.—María Castillo González, 17.—Ramona Calderón de Flores, 18.—Florentino Flores, 19.—Hernández Torres Felipa, 20.—Melchor Díaz Jesús, 21.—Esperanza Galarza de Calderón, 22.—Isidra Solís de García, 23.—Juan José Ramírez Ponce, 24.—Ofelia Ponce Ramírez, 25.—Santiago Ramírez Ponce, 26.—Bibiano Alvarado Araujo, 27.—Juan Jiménez Aguilar, 28.—Esperanza Aguilar de Jiménez, 29.—Julio Jiménez Aguilar, 30.—Vic-

tor Jiménez Aguilar, 31.—Norma Angelina Aboytes Fuentes, 32.—María Luisa Fuentes de Aboytes, 33.—María de Lourdes Aboytes Fuentes, 34.—Susana Martínez Altamirano, 35.—Angela Altamirano Martínez, 36.—Elvira Castillo González, 37.—Guillermina Castillo González, 38.—Imelda Ramírez Vázquez, 39.—Daniel Carreón Córdoba, 40.—Olivia Córdoba de Carreón, 41.—Margarito Aguilar Colín, 42.—Gilberto López Espinoza, 43.—Luz Espinoza Flores, 44.—Bernardo López Espinoza, 45.—Silvia López Espinoza, 46.—Emilio Tapia Carrillo, y 47.—María Teresa Carrillo de Tapia. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—1190, 2.—1208, 3.—1250, 4.—1364, 5.—1370, 6.—1377, 7.—1391, 8.—1399, 9.—1437, 10.—1501, 11.—1502, 12.—1511, 13.—1534, 14.—1538, 15.—1562, 16.—1630, 17.—1646, 18.—1676, 19.—1883010, 20.—3024731, 21.—3024732, 22.—1882750, 23.—1882755, 24.—1882766, 25.—1882825, 26.—1882879, 27.—1882880, 28.—2882881, 29.—1882894, 30.—1882900, 31.—1882903, 32.—1882916, 33.—1882926, 34.—1882937, 35.—1882960, 36.—1882961, 37.—1882962, 38.—1882992, 39.—1882993, 40.—1882994, 41.—1882995, 42.—2214568, 43.—2214571, 44.—2214591, 45.—2214600, 46.—2214611, 47.—2214672, 48.—1882731, 49.—1882732, 50.—3024746, 51.—3024757, 52.—3024766, 53.—3024778, 54.—3024779, y 55.—3413161.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, a los CC.: 1.—José Ramírez Franco, 2.—Cruz Conde Padilla, 3.—Joel Granados Romero, 4.—María Olguín Portillo, 5.—Juana Flores Carbajal, 6.—Vicente González Pino, 7.—Angelina González Antonio, 8.—María Josefina Alfaro Jiménez, 9.—Salvador Sandoval Galicia, 10.—Pablo Rojas de la Rosa, 11.—Martín Rojas Martínez, 12.—Margarita Galarza Pérez, 13.—Felipe Ariza Flores, 14.—Juan Ahedo Morales, 15.—María de la Paz Castillo, 16.—Filiberto Olvera, 17.—Edmundo Cerón Rayón, 18.—Ramona Calderón Vda. de Flores, 19.—Margarito Tapia Dávalos, 20.—Guillermina Flores Carbajal, 21.—Alejo Flores Carbajal, 22.—Ramona Morales Martínez, 23.—Luis Gutiérrez Martínez, 24.—José Antonio Quiroz Díaz, 25.—Paulino Araujo García, 26.—Miguel Ángel Luna Munguía, 27.—Martha Núñez Uribe, 28.—Gregorio López Lobaco, 29.—José Luis García Ramírez, 30.—Reyna

González Antonio, 31.—Virginia Antonio Xingú, 32.—Josefina Nieves Flores, 33.—Antonio Olivares Cervantes, 34.—Vacante, 35.—María Moreno Mora, 36.—Antonio Fuentes Chávez, 37.—Abel Laurent García, 38.—Manuel Gómez Canales, 39.—Vicente Aguilar Colín, 40.—Javier Téllez Sanz, 41.—Juana Tapia Carrillo, 42.—Andrés Tapia Montes de Oca, 43.—Ricardo Martínez Bravo, 44.—Bernardo Rojas Ruiz, 45.—Manuela Munguía Martínez, 46.—Juventino Fuentes Chávez, 47.—Rafael Xiques García, 48.—Vacante, 49.—Alfredo Linares Vallejo, 50.—Bertha Meneses Tapia, 51.—María Acacia Xiques Hernández, 52.—Luis Fuentes Chávez, 53.—Pedro Cruz López, 54.—Vacante, y 55.—Alfonso Fuentes Chávez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de las tres unidades de dotación restantes que fueron declaradas vacantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de la Reforma Agraria.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Chalco, municipio de Chalco, de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México a los 4 días del mes de julio de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. José Amado Cruz Santiago.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

**TIMOTEO RODRIGUEZ SANCHEZ**, bajo el expediente número 134/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio ubicado sobre privada que da a calle de Mina sin número específico de identificación, en el barrio de San Marcos, de este municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 m con Isidro Rodríguez hoy sucesión de Toribia Sánchez Tesillo de Rodríguez; al sur: 13.48 m con privada calle de Mina; al oriente: 17.50 m con Estela Flores; y al poniente: 18.30 m con Mateo Gamboa; con una superficie total aproximada de: 238.72 metros cuadrados, área construida 41.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de tres días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, **Lic. J. Eduvigis Nava Altamirano.**—Rúbrica. 1230.—23, 28 marzo y 2 abril

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

**C. NARCISO LUNA OAXACA**, su sucesión en los autos del expediente número 44/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, el señor Leonardo Luna Gómez, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapición, respecto de una fracción de terreno rústico sin denominación y sin número específico de identificación, localizado sobre privada Luna, en el poblado de San Pedro de la Laguna, perteneciente a este municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 m con privada Luna; al sur: 35.00 m con camino; al oriente: 64.12 m con Margarita Luna Gómez; y al poniente: 63.25 m con Alvaro Luna Gómez; con una superficie aproximada de 2,220.50 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código de Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, **Lic. J. Eduvigis Nava Altamirano.**—Rúbrica. 1231.—23 marzo, 4 y 17 abril



## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

C. NARCISO LUNA OAXACA, su sucesión en los autos del expediente número 43/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, el señor Alvaro Luna Gómez, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapión, respecto de un inmueble ubicado sobre privada Luna en el poblado de San Pedro de la Laguna, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, México, sin número específico de identificación, fracción que se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 m con privada Luna; al sur: 35.00 m con camino; al oriente: 63.25 m con Leonardo Luna Gómez; y al poniente: 62.37 m con María Silvia Luna Gómez; con superficie aproximada de 2,190.18 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Zumpango, México, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica. 1232.—23 marzo, 4 y 17 abril

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

C. NARCISO LUNA OAXACA, su sucesión en los autos del expediente número 46/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora Margarita Nicolasa Luna Gómez, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapión, respecto de una fracción de terreno rústico sin denominación y sin número específico de identificación, localizado sobre camino que conduce del poblado de San Pedro de la Laguna a rancho denominado "Palo Grande", en términos del mismo poblado de San Pedro de la Laguna, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 m con privada Luna; al sur: 35.00 m con camino; al oriente: 65.00 m con camino que conduce a rancho "Palo Grande"; y al poniente: 64.12 m con Leonardo Luna Gómez; con una superficie aproximada de 2,251.20 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad; se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica. 1233.—23 marzo, 4 y 17 abril

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

C. NARCISO LUNA OAXACA, su sucesión en los autos del expediente número 42/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora Socorro Gómez Sosa, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapión, respecto de una fracción de terreno rústico sin denominación y sin número específico de identificación, localizado sobre camino que conduce del poblado de San Pedro de la Laguna a rancho denominado "Palo Grande", en términos del mismo poblado de San Pedro de la Laguna, perteneciente a este municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 157.60 m con Elena Lambrín; al sur: 138.50 m con privada Luna; al oriente: 65.00 m con camino que conduce a rancho "Palo Grande"; y al poniente: 61.50 m con Pedro Gutiérrez; con una superficie aproximada de 8,731.60 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica. 1235.—23 marzo, 4 y 17 abril

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

SEÑORES: NICOLAS CARLOS BAUTISTA Y  
EULALIA RIOS DE CARLOS.

El señor ALFONSO ANGUIANO RAZO, promueve la demanda del expediente número 310/89, del juicio de ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, y toda vez de que se desconocen el domicilio de los señores, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población donde se haga la citación, dado a los primeros de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1236.—23 marzo, 4 y 17 abril

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Los señores HECTOR, URBANO ALEJANDRO y MARIA DE LA PAZ de apellidos CHAVEZ MICHEL, promueven en el Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, en el expediente 211/990, juicio sucesorio intestamentario a bienes de Elvira Chávez Michel, como parientes colaterales dentro del primer grado, y por medio del presente se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho de los citados denunciados, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero, que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, Toluca, México, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica, 1239.—23 marzo y 3 abril

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Primera Secretaría

En el expediente número 459/90, SANTIAGO GONZALEZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Juan Tilapa, de este distrito judicial, con las medidas y colindancias: al norte: 5.85 m con calle Juárez; al sur: 11.10 m con el señor Cruz Jiménez; al oriente: 11.85 m con calle Morelos; y al poniente: 10.85 m con calle avenida Toluca.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica, 1240.—23, 28 marzo y 2 abril

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

AGUSTINA PALACIO MIRELES:

El señor ROBERTO TRUJILLO MARTINEZ, le demanda bajo el expediente número 144/90, del juicio ordinario civil, divorcio necesario, por la causal de separación del hogar conyugal, y toda vez que se desconce su domicilio se le emplaza por edicto, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica, 1241.—23 marzo, 4 y 17 abril

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ANTONIO TREJO PÉREZ, promueve bajo el expediente número 756/90, diligencias de inmatriculación, promovidas por Antonio Trejo Pérez, respecto de un terreno denominado "Tlaixco", ubicado en el pueblo de Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, México, que mide y linda: al norte: en tres tramos el primero 30.27 m con Armando Contreras, el segundo 1.50 m y el tercero 9.93 m con Pilar Romero; al sur: 34.00 m con camino público; al oriente: tres tramos, primero 25.35 m con Pilar Romero, segundo 6.60 tercero 30.16 ambos con Pilar Romero; al poniente: 37.73 m con Héctor Ocaña, Sofía Pérez Corona y Angela González; con superficie aproximada de: 3,099.87.

Esta su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se expide a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1242.—23 marzo, 6 y 23 abril

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Número 1132/89

Segunda Secretaría

Se hace del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión intestamentaria a bienes del señor Alfonso Ríos Galicia, que en este juzgado se encuentra radicada la misma bajo el expediente número 1132/89, denominada por María Solares Galicia, siendo hermana por parte de madre del de cujus, quien falleció en su domicilio que se encuentra ubicado en la calle de Reforma No. 12, en San Vicente Chicoloapan, Edo. de México, el día 1o. de junio de 1989 y vecino del mismo lugar, para que comparezcan al juzgado a reclamarlo o a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, Edo. de México y en el de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, Méx. Texcoco, México, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica, 1243.—23 marzo y 3 abril

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Número 351/90

Tercera Secretaría

MARGARITA JUAREZ LUNA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de labor de común repartimiento denominado "San José", ubicado en el cerredo El Pino, en el poblado de la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, de este distrito judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: al noreste: 50.90 m con calle sin nombre antes con Dionicio Fernández; al sur: 34.70 m con calle sin nombre, anteriormente con Juvenio Romero; al oriente: 66.85 m con Amador Cortés, actualmente con Felipe Moreno, Dolores Calderilla y Ciro González Baquiter; al poniente: 97.80 m anteriormente con Agapito Ibáñez, actualmente con Aurelio Flores Ortiz; con una superficie total de 3,000.37 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 28 de febrero de 1990.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica, 1244.—23 marzo, 6 y 23 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente 712/1989, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JUAN MANCILLA TORRES, en contra de Juana Galicia, el ciudadano juez admitió dicha demanda ordenando emplazar a la demandada con fundamento en el artículo 194 y 195 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el cual el actor demanda la disolución del vínculo matrimonial en virtud de que la demandada abandonó el domicilio conyugal, haciéndole saber a la demandada Juana Galicia, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por los estrados de este juzgado.

Se expide el presente para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, Tenango del Valle, México, a catorce de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

1245.—23 marzo. 4 y 17 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE CUAUTIMAN****EDICTO****SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente número 1722/87, promovido por ROBERTO VALDOS SANCHEZ, en contra de Luis Enrique Rincón Benitez, el C. juez señaló las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo la celebración de remate en segunda almoneda de un automóvil marca Dodge Dart, modelo 1978, dos puertas, con Registro Federal de Automóviles número 4429955 y número de motor serie T8-19000, encontrándose tanto motor como vestidura, carrocería, caja de velocidades, sistema mecánico, llantas todo en estado regular, no así la totalidad de la pintura que se encuentra deteriorada y la máquina en mal estado por estar ya baja la compresión y suspensión en mal estado, sirviendo de base el avalúo físico directo total de los bienes embargados la cantidad de dos millones de pesos, y es postura legal la que se cubra en dos terceras partes de dicha suma, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado y GACETA DEL GOBIERNO, dado en Cuautimán, México, el 9 de marzo de 1990.—Doy fe. El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

1246.—23. 26 y 27 marzo

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE IXTLAHUACA****EDICTO**

En el expediente número 300/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL BENJAMIN VIEYRA VIEYRA, por su propio derecho en contra de Marcenio González Hernández, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, señaló las once horas del día veintiocho de marzo del año en curso para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: una camioneta tipo estacas marca Chevrolet, modelo 1961, color naranja, motor número FO403LAM 63945, Registro Federal de Automóviles número 424115, con placas de circulación

LC5554 del Estado de México, anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de tres en tres días, sirviendo de base para el remate del bien embargado la cantidad de dos millones de pesos M.N., en que fue valuada por los peritos designados, convoquense postores. Dado en Ixtlahuaca, México, a los días dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Abel Flores Venecés.—Rúbrica.

1247.—23, 26 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente número 2104/86, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de MUEBLES MODERNOS DE TOLUCA, S. A. DE C. V. El C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un inmueble denominado Rancho de Tlacopa, ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Naucalpan de esta ciudad de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; norte: 29.50 m con propiedad particular; sur: 78.00 m con la señora Alicia Acra de Fiano; oriente: 106.00 m con canal derivado del Río Verdigué; poniente: 71.10 m con carretera Toluca-Naucalpan, con datos registrales, libro primero, sección primera, partida número 396-326 del volumen 217, a fojas 87, de fecha primero de febrero de 1985.

El C. juez ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocándose postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$852,660,700.00 (ochocientos cincuenta y dos millones seiscientos sesenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos. Toluca, México, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1248.—23, 26 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el Exp. No. 690/88, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de EJIDO DE SAN PABLO AUTOPAN, GRUPO DE TRABAJO NUMERO 1 representado por JUAN MARTINEZ FLORES, NEMESIO MARTINEZ MIRANDA, ALFREDO JIMENEZ VALLE Y JAVIER MARTINEZ DURAN, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: Un tractor marca Ford, modelo 6600, motor número 110217, serie número 110212, color azul en regular estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de diecisiete millones de pesos 00/100 en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días, Convoquen postores. Toluca, México, a catorce de marzo de 1990.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

1249.—23, 26 y 28 marzo.



## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Exp. No. 694/88, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de JOSE ARMANDO RIVERA GONZALEZ, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito judicial señaló las doce horas del día nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: Departamento en condominio ubicado en San Luis Rey, edificio 52 departamento 6 fraccionamiento residencial Las Haciendas, Metepec, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días. Convóquen postores. Toluca, México, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. Gustavo A. Ocampo García. Rúbrica.

1250.—23, 26 y 28 marzo.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GLORIA BARNARD VALENCIA promueve en el expediente 606/90, con el juicio de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con callejón 20 de Noviembre sin número, Barrio de Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.69 m linda con calle Vicente Guerrero; al sur: 22.00 y 10.70 m linda con Juan López y Marcos Germán Zárate; al oriente: 28.38 y 10.00 m linda con callejón 20 de Noviembre y Marcos Germán Zárate; al poniente: 45.71 m linda con Juana López y José L. Almazán. Con una superficie de 1,229.94 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1256.—23, 28 marzo y 2 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA PATRICIA CALDERON BONILLA, promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 385/90, respecto del inmueble denominado "Ixtlahuaca", y se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 134.80 m con propiedad del señor Rodolfo Hevia, al sur: 129.89 m con camino; al oriente: 41.96 m con propiedad de la señora Juana Banda de González; al poniente: 41.99 m con camino; con una superficie total aproximada de: 5,545.25 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

1238.—23 marzo, 6 y 23 abril

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

C. NARCISO LUNA OAXACA, su sucesión bajo los autos del expediente número 45/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora María Silvia Luna Gómez, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapión, respecto de una fracción de terreno rústico sin denominación y sin número específico de identificación, ubicado sobre privada Luna, en el poblado de San Pedro de la Laguna, perteneciente a esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 m con privada Luna; al sur: 35.00 m con camino; al oriente: 62.37 m con Alvaro Luna Gómez; y al poniente: 61.50 m con Pedro Gutiérrez; con una superficie aproximada de 2,159.47 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las personales en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad; se expidan los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

1234.—23 marzo, 4 y 17 abril

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 92/990, GUILLERMO ARTURO REBOLLO QUINTANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Cuauhtémoc, municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 58.15 m con Manuel Rebollo; sur: 47.15 m con Miguel Rebollo; oriente: 81.25 m con Guido Ortega Maya; poniente: 88.90 m con arroyo

Superficie: 4,458.17 m<sup>2</sup>, Construc. 250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 19 de marzo de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1237.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 94/990, JUAN LOPEZ VELAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Cuauhtémoc, municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 88.00, 28.50 y 43.00 m con Genaro Jiménez, Feliciano Cruz y Joel Mejía; sur: 133.20 m con terreno ejidal de Santiago Oxtapan; oriente: 55.50 m con Joel Mejía y terreno comunal; poniente: 28.30 m con Máximo Abad Garduño Gómez.

Superficie: 4,955.33 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 19 de marzo de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1237.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 93/990, BIBIANA VARELA DE ALCANTARA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Cuarto cabecera municipal de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hgo. Méx., mide y linda; norte: 12.00 m con Moisés Colín Monroy; sur: 12.00 m con calle; oriente: 22.00 m con Luis Colín Romero; poniente: 22.00 m con Moisés Colín Monroy.

Superficie: 264.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 19 de marzo de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.  
1237.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 95/990, ROBERTO ALCANTARA LUGO promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Las Cruces, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 12.00 m con Alfredo Cruz Medrano; sur: 10.50 m con camino a Cerro de Las Cruces; oriente: 17.00 m con Alfredo Cruz Medrano; poniente: 16.25 m Isabel Cruz Medrano.

Superficie: 186.73 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 19 de marzo de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.  
1237.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Exp. 1673, ARMANDO PULIDO VALDEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Bárbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 14.00 m linda con Mónico Morales; sur: 14.00 m linda con Vicente Acuña Romero; oriente: 13.00 m linda con camino público; poniente: 13.00 m linda con Benigno Sánchez.

Superficie aproximada: 172.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 15 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.  
1252.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Exp. 1674, ADOLFO GARCIA LOPEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 14.00 m linda con Ubaldo Vega Cruz; sur: 14.39 m linda con camino público; oriente: 39.00 m linda con J. Merced Quijada Aguillón; poniente: 39.00 m linda con Tomás Quijada Quijada.

Superficie aproximada: 553.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 2 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.  
1253.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Exp. 8394, IRENE BARRETO QUIJADA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: en 3 líneas 112.00, 74.00 y 8.00 m linda con Domingo Quijada y Daniel Sánchez; sur: en 3 líneas 53.00, 37.50 y 70.50 m lindan con Lucas Quijada y Julio Sánchez; oriente: en 2 líneas 8.00 y 90.00 m lindan con barranca; poniente: 23.00, 14.00 y 32.00 m lindan con Julio Sánchez, camino V. y Ubaldo Vega.

Superficie aproximada: 15,390.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 23 de enero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.  
1254.—23, 28 marzo y 2 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Exp. 11375, ARTURO OSORNO SILVA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaca-teco, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 15.37 m linda con calle Galeana; sur: 15.20 m linda con Marcos Artcaga Ocampo; oriente: 24.04 m linda con calle Madero; poniente: 20.15 m linda con Otilio Ortega Neri.

Superficie aproximada: 337.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 19 de marzo de 1990.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.  
1255.—23, 28 marzo y 2 abril.